

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0069-R

Santa Cruz, 31 de diciembre de 2024

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

**Que**, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que *“... Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General...”*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0069-R

Santa Cruz, 31 de diciembre de 2024

*evaluación previstos en los pliegos”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(“...).”

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

**Que**, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0050-R de fecha 20 de noviembre de 2024, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-PNG-2024-00010 para el “SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

**Que**, el 20 de noviembre de 2024, se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signando con el Código de Proceso Nro. SIE-PNG-2024-00010 para la “SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”.

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0426-M, de fecha 21 de noviembre de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. SIE-PNG-2024-00010, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Comisión Técnica, conformada por la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E); Presidenta de la Comisión Técnica, Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares; Área Requirente, Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, Técnico a fin, funcionarios designados mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0050-R de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0069-R

Santa Cruz, 31 de diciembre de 2024

**Que**, mediante “ACTA Nro. 001-2024 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” suscrita 27 de noviembre de 2024, por parte de la Comisión Técnica, conformada por la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E); Presidenta de la Comisión Técnica, Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares; Área Requirente, Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, Técnico a fin, funcionarios designados mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0050-R de fecha 20 de noviembre de 2024, en la cual menciona que no existieron preguntas.

**Que**, mediante ACTA Nro. 002-2024 ACTA INFORME DE PROCESO, suscrita el 11 de diciembre 2024, por parte de la Comisión Técnica designada por la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E); Presidenta de la Comisión Técnica, Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares; Área Requirente Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, Técnico a fin, funcionarios designados mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0050-R de fecha 20 de noviembre de 2024 y convocado para el proceso SIE-PNG-2024-00010 para el “SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”, mediante el cual RECOMIENDAN a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, DECLARAR DESIERTO del procedimiento de Subasta Inversa signado con el código Nro. SIE-PNG-2024-00010 para la prestación del “SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”, conforme el Art. 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “... Por no haberse presentado oferta alguna. Dado que no se presentaron ofertas en este proceso y considerando que no se cuenta con un compromiso presupuestario o certificación plurianual, se concluye que procede la declaratoria de desierto y el archivo del proceso.”

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el número SIE-PNG-2024-00010 para el “SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”, conforme el Art. 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “... Por no haberse presentado oferta alguna.”, y archivo del proceso.

**Artículo 2.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

**Tercera.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0069-R**

**Santa Cruz, 31 de diciembre de 2024**

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Anexos:

- INFORME-TECNICO-PARA-RESOLUCION-DE-DESIERTO-signed-signed

Copia:

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señorita Licenciada  
Janier Alexandra Bastidas Cadena  
**Técnico en Compras Públicas**

Señorita Bióloga  
Jenifer Marcela Suarez Moncada  
**Directora de Ecosistemas, Encargada PNG**

Señor Tecnólogo  
Christian Raúl Sevilla Paredes  
**Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares**

Señora Tecnóloga  
Norma Annabel Intriago De La Cruz  
**Guardaparque Insular**

jb/ar